

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el señor PASTOR DIAZ GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.054.921, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-18-1294 de 2019 (Demolición y Construcción de una Vivienda Unifamiliar en dos Pisos con cerramiento de antejardín), mediante el radicado No. 50001-1-21-1440 del 04 de noviembre de 2021.

Que el señor PASTOR DIAZ GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.054.921, obtuvo la **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN** mediante la Resolución No. 50001-1-18-1294 del 04 de febrero de 2019 (Demolición y Construcción de una Vivienda Unifamiliar en dos Pisos con cerramiento de antejardín), expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-4161 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0069-0001-000, ubicado en el Carrera 6 No. 19-26 del Barrio Las Camelias, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 11 de febrero de 2019, siendo vigente desde la fecha hasta el 10 de febrero de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-18-1294 el 10 de noviembre de 2021.

Que el constructor responsable es el arquitecto **VICTOR HUGO TORRES LADINO** con Matrícula profesional No. A50112003-86057169, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Construcción tienen un avance del 60%.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015, para otorgar la Prórroga solicitada.

RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0063 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021
"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No. 50001-1-18-1294 de 2019 (Demolición y Construcción de una Vivienda Unifamiliar en dos Pisos con cerramiento de antejardín).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Prórroga de la Licencia Resolución No. 50001-1-18-1294 del 02 de febrero de 2019 (Demolición y Construcción de una Vivienda Unifamiliar en dos Pisos con cerramiento de antejardín), expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-4161 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0069-0001-000, ubicado en el Carrera 6 No. 19-26 del Barrio Las Camelias, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-18-1294 de fecha 04 de febrero de 2019, hasta el 10 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

26 NOV 2021

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día dieciocho (18) de noviembre de 2021 expidió la Resolución No. 50001-1-21-0063 *"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Construcción Resolución No 50001-18-1294 de 2019 (Demolición y Construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cerramiento de antejardín."* al predio con matrícula inmobiliaria No. 230-4161 ubicado en la carrera 6 No 19-26 del Barrio las Camelias, jurisdicción del Municipio de Villavicencio. Propietario: **PASTOR DÍAZ GUTIÉRREZ**

El día veinticinco (25) de noviembre de 2021 siendo las once y treinta de la mañana (11:30 am), se notificó la Resolución No. 50001-1-21-0063 de 2021 de manera personal al señor **PASTOR DÍAZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 86.054.921 de Villavicencio, en calidad de titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el señor **PASTOR DÍAZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 86.054.921 de Villavicencio, en calidad de titular de la licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. 50001-1-21-0063 queda en firme el día 26 de Noviembre de 2021.

Se expide la presente a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2021.


ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio